

VISTO:

El Proveído N° D000059-2020-GRC-GR de la Gobernación Regional de 24 de enero del 2020, Oficio N° D000044-2020-GRC-GRDS, Oficio N° 372-2020-GR-CAJ-DRSC-A.J. el Informe N° 003-2020-GR.CAJ-DRSC-DG-DEA-OCP-AI de 16 de enero del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191° y 192°** de la **Constitución Política del Estado Peruano**, modificado por la **Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización**, en concordancia con el **artículo 22°** de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867**, prescribe que *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*;

Que, mediante el Oficio N° D000044-2020-GRC-GRDS de 23 de enero de 2020, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, hace llegar el Oficio N° 372°-2020-GR-CAJ-DRS-A.J. de 20 de enero del 2020, emitido por el Director Regional de Salud de Cajamarca, quien a su vez, remite el Informe Técnico N° 003-2020-GR.CAJ-DRSC-DGDEA-OCP-AI de 16 de enero del 2020; respecto a la opinión favorable para la demolición de la infraestructura donde ha funcionado el antiguo Puesto de Salud Corrales de Chanta de comprensión de la Provincia de Contumazá y el Del departamento de Cajamarca;

Que, el Director Regional de Salud de Cajamarca por medio del Oficio N° 372-2020-GR-CAJ-DSC-A.J. señala que la Oficina de Patrimonio de su dirección ha emitido opinión favorable a través del Oficio N° 07-2020-GR.CAJ-DRSC-DG-OCP de 16 de enero del 2020, para que se autorice vía resolutive la demolición de la infraestructura donde ha funcionado el antiguo Puesto de Salud Corrales de Chanta, lo que es solicitado también por el Gerente Regional de Desarrollo Social;

Que, para el caso; a través del informe Técnico N° 003-2020-GR.CAJ-DRSC-DGDEA-OCP-AI de 16 de enero del 2020, emitido por el Ing. Gilberto Napoleón Torres Figueroa responsable del Área de Inmuebles establece en su numeral I correspondiente a los ANTECEDENTES: **a)** El saneamiento Físico Legal, Creación, Funcionamiento y Categorización del Puesto de Salud Corrales de Chanta y como punto **b)** Las opiniones favorables de Demolición de la Infraestructura. Asimismo señala, en el segundo párrafo del segundo párrafo del numeral IV que, con la disposición N° 03 del caso N° 1706064500-2019-157-0-18-12/2019, el Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal de Contumazá, EXHORTA al Director Regional de Salud Cajamarca para que de acuerdo a sus atribuciones y competencias, realice las gestiones necesarias a fin de concretizarse la demolición del antiguo Puesto de Salud Corrales de Chanta el que se encuentra en estado de abandono e inhabitable, además de presentar deterioro a su infraestructura, constituyendo un peligro eminente para la vida. En tal sentido **CONCLUYE con opinión favorable** para que se realice la demolición de la infraestructura;

Que, el **artículo 18°** del **Decreto Supremo N°. 007-2008-VIVIENDA**, Reglamento de la **Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N°. 29151**, dispone *"Los Gobierno Regionales*

administrar y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN, y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el artículo 62° de la Ley N°. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley";

Que, el artículo 116° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone "Las entidades públicas y privadas que tengan bajo su administración un predio estatal cuyas construcciones se encuentren en estado ruinoso o no respondan a sus requerimientos, sustentaran ante el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso, la necesidad de la demolición total o parcial de las construcciones (...)", asimismo el artículo 117° de la norma acotada, establece "Sin perjuicio de los trámites y requisitos exigidos por la autoridad municipal, la decisión de proceder con la demolición de inmuebles estatales se formaliza mediante resolución del Gobierno Regional o la SBN, de acuerdo con sus competencias";

Estando a lo solicitado, lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, La Gerencia Regional de desarrollo Social, y conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la DEMOLICIÓN del bien Inmueble antiguo Puesto de Salud Corrales de Chanta, Provincia de Contumazá y Departamento de Cajamarca, dependencia de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; por su condición en estado ruinoso y presentar un peligro potencial para la población.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que; a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNACION REGIONAL